

«Estando el fuego a las puertas».
Acciones y representaciones de
la justicia colonial (Jujuy, 1781)* /

«Being the Fire at the Doors».
Actions and Representations
of Colonial Justice (Jujuy, 1781)

Lucía Glatstein

ORCID iD: <http://orcid.org/0000-0003-3277-9664>

Instituto de Humanidades, CONICET
y Universidad Nacional de Córdoba

En este artículo reevaluamos una serie de acciones colectivas ocurridas en 1781 en la ciudad, los valles surorientales y la frontera con el Chaco de Jujuy. Reconstruimos para ello la intervención y las representaciones discursivas que autoridades coloniales de Jujuy y de la gobernación del Tucumán realizaron sobre el sitio a fuertes de la frontera, circulación de noticias y rumores sobre el Rey Inka en el Perú, reuniones y un inminente ataque a la ciudad de Jujuy.

PALABRAS CLAVE: Jujuy; Movimientos; Representaciones Coloniales; Siglo XVIII.

In this article we reevaluate a series of collective actions that took place in 1781 in the city, the southeastern valleys and the Chaco's border of Jujuy. Thus, we reconstruct the intervention and the discursive representations that colonial authorities of Jujuy and the governorate of Tucuman made about the attack of border forts, the circulations of information and rumors about the Rey Inka in Peru, gatherings, and an imminent attack on the city of Jujuy.

KEYWORDS: Jujuy; Movements, Colonial Representations, XVIII Century.

Copyright: © 2017 CSIC. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de una licencia de uso y distribución *Creative Commons Attribution (CC-by)* España 3.0.

* Agradecemos los comentarios a versiones anteriores de este trabajo de Silvia Palomeque, Fernando Blanco y Guillermina Oliveto.

Introducción

Desde la publicación del libro de Boleslao Lewin *La rebelión de Túpac Amaru y los orígenes de la independencia de Hispanoamérica*,¹ otros investigadores se preguntaron por la recepción de las sublevaciones andinas, en especial la liderada por Túpac Amaru, en el territorio del actual noroeste argentino. Los estudios se centraron particularmente en Jujuy, jurisdicción que fue señalada por el autor como la de mayor repercusión de las insurrecciones dentro de la región.

El mencionado libro brindó una completa reconstrucción cronológica de las rebeliones indígenas y criollas de la década de 1780 en las colonias españolas, lo que lo convirtió en objeto de múltiples consultas. Como parte de ese conjunto —y bajo el título de «La rebelión de Túpac Amaru en el actual territorio argentino»— el historiador abordó los episodios que tuvieron lugar, por una parte, en la ciudad de Jujuy, los valles orientales y la frontera con el Chaco y, por otra, en la Puna de la jurisdicción de Jujuy. Concretamente, se refirió al ataque al fuerte del Río Negro en la frontera con el Chaco por, según pudo identificar, un grupo de soldados y tobas reducidos y dejó asentadas las referencias documentales, escasas por cierto, que encontró sobre circulación de «convocatorias» de Dámaso Katari en los pueblos puneños de La Rinconada, Cochinoqa, Santa Catalina y Casabindo. Con un sustento documental compuesto fundamentalmente por correspondencia e informes de autoridades civiles, militares y eclesiásticas y reproduciendo en buena medida las versiones de estas, interpretó esos hechos —como también lo harían años después Acevedo² y Poderti³— como una «repercusión» de las rebeliones indígenas andinas. Además, incorporó dentro de los acontecimientos que entendió influenciados por Túpac Amaru otros hechos de lo más diversos ocurridos en el virreinato del Río de la Plata, tales como: deserciones de milicianos de La Rioja, Salta y San Miguel de Tucumán destinados a socorrer Jujuy; sospechas sobre la fidelidad de las tropas milicianas de Córdoba y Buenos Aires; protestas urbanas contra el estanco de tabaco

1 Anteriormente Lewin publicó *Túpac Amaru, el rebelde: su época, sus luchas y su influencia en el continente* (Ed. Claridad, Buenos Aires, 1943), sin embargo, la presentación de sus principales líneas de trabajo la haremos a partir de su publicación posterior, en la que el autor sostiene que amplió el estudio iniciado con aquel libro. Lewin, 1957, 11.

2 Acevedo, 1960.

3 Alicia Poderti (1997) no solo planteó una vinculación directa con los levantamientos de Andes, sino que además extrapoló en sus explicaciones sobre los hechos de Jujuy —con escaso sustento documental y sin profundizar en los procesos de conflicto social en esta jurisdicción— características conocidas específicamente para Cusco y Charcas.

en Córdoba y La Rioja; publicación de pasquines con amenazas de alzamientos en Santiago del Estero y denuncias de conspiración en Mendoza.⁴

Cuatro décadas más tarde, Sandra Sánchez⁵ retomó el problema, se percató de los inconvenientes provocados por los paralelismos en las interpretaciones y, desde un enfoque etnohistórico, planteó la necesidad de una reinterpretación que considerase las particularidades del sistema colonial y de la sociedad de Jujuy, distinguiendo las zonas y poblaciones que la integraban. Partiendo de esa base, su estudio aportó un tratamiento inicial de los hechos ya referidos en Jujuy, donde cuestionó que existiera una identificación de los grupos involucrados en ellos con el proyecto de Túpac Amaru y una conexión con las insurrecciones del Perú y Charcas, planteando la necesidad de reflexionar sobre las posibles recepciones del «llamado del Rey Inka» entre los habitantes de la jurisdicción. Sostuvo que, con la insuficiente base documental de Lewin y Acevedo, resultaba forzado plantear una situación de sublevación entre los puneños, mientras que en la frontera oriental afirmó que fueron los criollos y españoles quienes tomaron el mensaje de Túpac Amaru (los primeros para hacer frente a un régimen que no los favorecía, los segundos para reprimir y consolidar su poder) y no los grupos chaqueños reducidos. Además se preguntó por la ausencia de participación de la población de la Quebrada —que no había sido considerada por aquellos autores— y planteó que esta se habría mantenido al margen por la imagen negativa arraigada en ella sobre las naciones indígenas del Chaco. Cabe aclarar que Sánchez no ahondó en las perspectivas de esos grupos ni en sus relaciones económicas y sociales con las poblaciones sublevadas en áreas andinas cercanas, puesto que se basó en la escasa documentación édita o conservada en los archivos de Jujuy, que impuso límites a su análisis al mostrar solo una parte de la visión y actuación española y al no contener el testimonio de sus protagonistas.⁶

4 Algunas de sus interpretaciones han sido revisadas y cuestionadas en los últimos años. Charles Walker, por ejemplo, se alejó de la caracterización propuesta por Lewin del movimiento de Túpac Amaru como antecesor de las independencias del siglo XIX, pero no rechazó su carácter anticolonial y planteó que se trató de un movimiento «protonacionalista», ya que «tenía una visión de una sociedad postcolonial y buscaba implementarla a través de una revolución social». Sinclair Thomson, por su parte, consideró que Lewin «concibió equivocadamente» a la insurrección de Chayanta y La Paz «como si hubiera irradiado del Cusco, pensando que tanto Tomás Katari como Tupaj Katari tuvieron contactos previos con los líderes cusqueños». Walker, 2004 [1999], 76. Thomson, 2006, 389.

5 Sánchez, 2002.

6 Consideramos que el trabajo de Sánchez (2002) representó un cambio significativo con respecto a los análisis precedentes no solo por sus explícitos cuestionamientos al «mito historiográfico» iniciado por Lewin (1957) y Acevedo (1960) y continuado por Poderti (1997), sino por recuperar como objeto específico de análisis el conflicto producido por la toma de los fuertes en Jujuy, distinguiéndose

Contamos finalmente, entre las producciones del último tiempo, con los trabajos de Romina Zamora y Enrique Cruz. Por su parte, Zamora⁷ se centró en la deserción de milicianos en la gobernación del Tucumán y realizó una reconstrucción del episodio de Jujuy en sintonía con lo expresado por las autoridades en el proceso judicial y la documentación oficial contemporánea. Extrajo de las fuentes que había existido un «principal instigador y cabecilla» que había inducido a los tobas a sublevarse a partir de noticias relacionadas con la coronación del «Rey Inka» en el Perú. Así, le adjudicó a un «mestizo» las mismas acciones que los jueces establecieron en sus sentencias, como veremos, sin plantear ningún tipo de distancia respecto a ellas. Desdibujada queda así su hipótesis sobre un alzamiento con causas propias relacionadas con una crisis al interior del orden social local en Jujuy, sobre la cual la autora no se explaya y por ende no logramos conocer en qué consistiría y cómo pudo haber afectado al grupo sobre el que específicamente recortó su análisis (los soldados partidarios).

Cruz, en su análisis de lo que llamó «la rebelión indígena y mestiza de 1781» —que entendió como «la única rebelión colonial en el territorio de lo que luego será la Argentina»—,⁸ buscó realizar una clasificación de los participantes en los sitios de los fuertes de la frontera con el Chaco. En su reconstrucción trató de consignar el «origen geográfico», el «status de residencia y calidad» y las «categorías laborales (oficio y trabajo)» de una parte de los testigos del proceso judicial. A estas características agregó la identificación del tipo de armas utilizadas por lo que entendió eran los «dos bandos» enfrentados en 1781 (que dividió en «rebeldes» y «leales a la corona»). Buscó demostrar con ello su hipótesis de la existencia de una gran «diversidad social» y de una incipiente presencia de «criterios de distinción social de tipo clasista» en la frontera oriental a fines del período colonial. Respecto al liderazgo, se centró solo en uno de los «criollos» —que coincide con quien fue acusado como «caudillo principal»— y trató de distinguir en su persona las cualidades de un «líder carismático», sin referirse a otros testigos que también fueron señalados como «cabecillas». Observamos que, preocupado por extraer de las fuentes datos que sustentasen su hipótesis sobre la

de trabajos como el de Gullón Abao (1993), quien en el marco de un vasto y cuidadoso estudio sobre la frontera del Chaco de la gobernación del Tucumán, recuperó estos hechos sin ser su objeto de estudio los procesos de resistencia y rebelión del siglo XVIII. No obstante, no podemos dejar de señalar que observamos que este autor delineó algunos aspectos locales interesantes relacionados con el proceso de conformación de la frontera oriental, necesarios para entender los conflictos sociales en ese espacio.

7 Zamora, 2004-2007.

8 Cruz, 2011, 170. La afirmación nos resulta discutible.

existencia de distinciones «protoclasistas» y de «un liderazgo carismático» en la frontera oriental hacia 1781, el autor no termina de aclarar cómo estos dos aspectos habrían influenciado en la conformación de los dos bandos de la rebelión que identificó. Tampoco deconstruyó las argumentaciones judiciales que hicieron las autoridades coloniales sobre los hechos, las motivaciones y aspiraciones de los acusados, ni se preguntó por el tipo de relación que las mismas autoridades establecieron con las insurrecciones andinas.⁹

Recuperando las contribuciones de los trabajos mencionados, nos proponemos reevaluar el conjunto de acciones colectivas ocurridas en 1781 en la ciudad, los valles orientales y la frontera con el Chaco de Jujuy (ver mapas), sobre la base de una revisión más extensa de fuentes sobre el caso. Específicamente, en este trabajo haremos una revisión integral del proceso de construcción del expediente judicial que reunió los testimonios de acusados y sospechosos de participar en los episodios de Jujuy, un análisis que no fue emprendido en las investigaciones previas.¹⁰ Nuestros objetivos son dilucidar las condiciones y procedimientos de su producción en tanto documento judicial e identificar la intervención y las representaciones discursivas que las autoridades coloniales de la jurisdicción de la ciudad y de la gobernación del Tucumán realizaron en torno a estos movimientos de 1781. Nuestra hipótesis de trabajo sostiene que el cabildo español de Jujuy, el gobernador del Tucumán y su lugarteniente y asesor letrado elaboraron un *discurso de verdad*¹¹ que resultó funcional para justificar tanto la ejecución de un juicio sumario de características excepcionales como el despliegue de severas medidas represivas contra la población sospechosa de haberse rebelado. Como documentación complementaria recurriremos a oficios, correspondencias, decretos e informes de méritos y servicios, en su mayoría contemporáneos a la actuación judicial.¹²

9 Cruz, 2006; 2007; 2011.

10 El documento --que actualmente se encuentra en el Archivo General de Indias (en adelante AGI) bajo la signatura Buenos Aires, 143-- se trata de una copia de las actuaciones originales realizada por el escribano público y de cabildo de Jujuy enviada al rey en 1782, que incluye desde el auto cabeza del proceso hasta la última sentencia y una transcripción de las actas de los acuerdos de cabildo que se realizaron simultáneamente. Antes de su remisión al rey, según pudimos reconstruir, el gobernador del Tucumán envió al secretario de Indias informes parciales y copias de las sentencias tomadas. Agradecemos a Élica Tedesco, Alberto Gullón Abao y Sonia Tell por localizar y remitirnos copias de este expediente y de los informes y cartas anexos incluidos en ese y otros legajos de la sección Gobierno, subsección Audiencia de Buenos Aires, del AGI.

11 Foucault, 1979.

12 Accedimos a algunos de ellos a través de las transcripciones publicadas en colecciones de documentos o en otras investigaciones que citaremos oportunamente, mientras que otros son documentos inéditos conservados en los fondos del AGI antes mencionados.

Como se puede observar, se trata de un corpus documental formado íntegramente por escritos oficiales que como tales son —asumimos— portadores de una lógica de producción y eficacia que es necesario cuestionar.¹³ Teniendo en consideración que jueces y escribanos introducen constantemente mediaciones según la información que les interesa y les parece relevante adquirir y registrar de los testimonios, nos detendremos a ver qué se reveló, encubrió o ignoró en los registros, cómo se presentaron los hechos y los participantes y qué información se privilegió en el armado de la causa.¹⁴ En un primer momento, cruzaremos dos líneas de información: una relativa a los hechos que tuvieron lugar en el espacio de los valles orientales y en la frontera con el Chaco y otra centrada en la forma en que se construyó la sumaria. En un segundo momento, completaremos el análisis a través del estudio de las representaciones discursivas que el gobernador del Tucumán y su teniente y justicia mayor, los cabildos españoles de Jujuy y Salta y los fiscales de la causa construyeron sobre los hechos, sus motivaciones y alcances.¹⁵

En su conjunto, el trabajo pretende contribuir a las investigaciones referidas a procesos de resistencia y rebelión en los Andes centrales y meridionales a fines del siglo XVIII mediante el desarrollo del episodio que tuvo lugar en los valles orientales y frontera de Jujuy y de los dispositivos institucionales y discursivos que las autoridades coloniales montaron en torno al mismo. Cabe aclarar que nuestro análisis no se circunscribe a la ciudad y su dominio suroriental, recorte que coincidiría con el área que muestra la causa judicial pero que no se condice con el espacio mayor que las autoridades estaban vigilando efectivamente. El reintegrar el caso al contexto de insurrecciones andinas en Perú y Charcas supondrá alejarnos de las preguntas tendientes a develar si los movimientos en Jujuy fueron fruto o no de una expansión de las rebeliones hacia el sur, preocupación que encontramos reiterada entre varias de las investigaciones previas, para pasar a ahondar en el modo en que la coyuntura influyó en la intervención de las justicias y la forma en que estas la introdujeron en sus narrativas sobre los hechos. Se trata, en consonancia con las últimas propuestas de investigación sobre resistencia e insurrección en el mundo andino, de desentrañar la faceta política del conflicto y el significado social que determinadas acciones colectivas adquirieron para cierto sector de la sociedad colonial.

13 Guha, 1997c [1983].

14 Guerrero, 2010.

15 Sugestiva nos resultó la reconstrucción realizada por Sergio Serulnikov (2006, cap. 4) de las estrategias narrativas articuladas por las autoridades regionales de Chayanta (la Audiencia de Charcas y el corregidor) y por el virrey del Río de la Plata en sus discursos sobre las movilizaciones indígenas en la provincia de Chayanta.

«Los autos que se siguieron»: un recorte judicial

Entre marzo de 1781 y abril de 1782 el cabildo español de Jujuy y autoridades de la gobernación del Tucumán residentes en Salta llevaron adelante el proceso judicial a partir del cual se conformó el documento principal de nuestra investigación. El expediente se inicia el 28 de marzo de 1781 ante el escribano público y de cabildo Manuel de Borda por orden del doctor Tadeo Fernández Dávila (abogado de las reales audiencias de Lima y Charcas, justicia mayor de la ciudad de Jujuy y teniente de gobernador), José de la Quadra (alcalde ordinario de primer voto) y Tomás de la Inda (alcalde ordinario de segundo voto) con el objetivo de aprehender y castigar a todos aquellos que resultasen «reos de estado»,

por quanto la general conjuracion y fatal constitucion en que se halla el Reino del Peru ha transcendido con su infeccion hasta esta ciudad, y sus terminos en los que se sabe a puntos fixo segun las noticias que se han podido adquirir hallarse corrompida toda la plebe queriendo ejecutar en los vezinos de esta ciudad por considerarlos indefensos los atrozes hechos que se han figurado.¹⁶

En el mismo expediente se constata, por su traslado una vez avanzado el proceso, que se habían celebrado antes de la apertura de la causa tres acuerdos de cabildo durante marzo de 1781, en los que estuvieron presentes tantos sus miembros (alcaldes ordinarios, regidores y el procurador general) como el teniente de gobernador y justicia mayor, representante de la autoridad regia. En el primero, del 13 de marzo, los miembros del cabildo llaman a los «vecinos de honor» de la ciudad quienes concurren con el gobernador de armas, Gregorio de Zegada. Durante la reunión el escribano anota que se dijo «que los repetidos insultos que iban experimentando en las provincias interiores y circumbecinas debian ponernos en vigilia para precaber que no llegasen a esta ciudad aquellos acaecimientos», comenzándose a organizar la defensa de la ciudad aunque aun no se mencionaba alguna circunstancia específica que lo motivara.¹⁷

En el segundo acuerdo, del 26 de marzo, ya se habla de la necesidad de ver «el modo mas ventajoso a favor de esta republica de cortar el canzer» y se constata la recepción de noticias referidas específicamente a la jurisdicción de Jujuy proporcionadas por habitantes de parajes o haciendas ubicadas al este de la ciudad. Uno de los informantes había dado noticia del paso de «un hombre» por la hacienda de Las Capillas en días previos, que

16 Auto de inicio, Jujuy, 28 de marzo de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, f. 1r.

17 Acuerdo del cabildo de Jujuy, 13 de marzo de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, fs. 198r-200r.

se dirigía hacia la reducción de San Ignacio de indios tobas y que, según le contaron, «llebaba la idea de seducir a aquellos indios combersos para arruinar esta ciudad, para lo qual tenia combocados la maior parte de los naturales christianos en la clase de mestizos, cholos y mulatos libres de esta jurisdiccion». Desde la reducción se había comunicado al cabildo sobre «la altanería y ninguna subordinacion con que se manejan los mencionados indios combersos». Asimismo, habían llegado numerosas noticias sobre «movimientos repentinos por los pueblos de la Puna» y se manifestó preocupación por la muerte de los corregidores de indios de Chichas y Lipés. En este acuerdo se plantea organizar la defensa de la ciudad para «cortar el primer golpe de qualquiera vil traicion que repentinamente pueda subcitar-se por los no conocidos rebeldes».¹⁸

En el tercer acuerdo, del 28 de marzo, el comandante de frontera del Río Negro, José Lorenzo Sarverri, responde a la solicitud del cabildo de Jujuy de averiguar quién había pasado a la reducción de San Ignacio e individualiza como tal a José Quiroga, relatando que fue imposible apresarlos por la resistencia de los tobas reducidos, e informa sobre la muerte por tal razón de su teniente en la reducción, «estando sublebados los indios como partidarios de Tupamaro». Además, da cuenta de la toma del fuerte de Ledesma que realizaron una vez fuera de la reducción junto a soldados partidarios¹⁹ que se encontraban en ella y denuncia que habían «obligado» a que los soldados que estaban de socorro en ese fuerte «los siguiesen para las empresas que tenían acordadas entre sí». Ahora las medidas organizadas desde la ciudad comenzaron a dirigirse «para cortar el buelo al canzer que con tanta vibacidad se estendia insensiblemente».²⁰

Un día más tarde, ya se tenía como cierto que una convocatoria se hubiese filtrado en la ciudad y que «cholos, mestizos y mulatos libres» contribuirían en el inminente ataque a la misma, pues decían que:

18 Acuerdo del cabildo de Jujuy, 26 de marzo de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, fs. 199v-202v.

19 En el *Diccionario de la Real Academia Española* de 1780 encontramos que se define al partidario como «el cabo de una partida. Tórnase frecuentemente por el que obra separadamente del ejército, con determinado número de soldados, que él junta, ó elige»; mientras que en el *Diccionario Militar* de 1794 se lo define como «un oficial inteligente para mandar una partida, que sabe y conoce bien el país, entiende las emboscadas, y conduce bien una partida». En el mismo diccionario encontramos definida la «partida» como «un cuerpo de infantería ó de caballería, que va al país enemigo para hacer descubierta, ó al pillage. Envíanse también partidas de guerra, para hacer prisioneros, y traer noticia del enemigo». Gullón Abao, explica que en 1739 se decidió en la gobernación del Tucumán crear un cuerpo de soldados «partidarios» que debían situarse en los fuertes de la frontera y a los que les correspondía defender la frontera de posibles avances indígenas o participar de las incursiones al interior del Chaco. Gullón Abao, 1993, 198.

20 Acuerdo del cabildo de Jujuy, 28 de marzo de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, fs. 202r-204v.

lo havian comprobado algunos que *anticipandose a la ora de citacion se hallaron entre los indios tovas con varias lanzas, de las que por el governador de armas se les entrego*, en virtud de tener destinado el sabado siguiente treinta y uno del corriente mes para el asalto a las doze del dia.²¹

En el acuerdo de cabildo en el que se manifestaba esta preocupación, se discutían opciones con que «remediarse la conspiracion [...] y assi mismo libertarse esta ciudad».²²

Consideramos que las autoridades capitulares y el teniente de gobernador dan inicio a la sumaria a partir de noticias que iban llegando desde distintos puntos de la jurisdicción, entre las que se deben contar aquellas brindadas por los primeros cuatro declarantes en el proceso judicial, en base a cuyos testimonios pensamos que se redactaron los acuerdos de cabildo reseñados y el auto de inicio de la causa y se estructuraron los interrogatorios.

Juan Ossorio, Pedro Serrano, María Miranda (pobladores de la zona o de la ciudad) y el «negro Justo» (negro libre, capataz de la estancia de la reducción) prestaron su declaración días después de haber informado a las autoridades: mientras que sus testimonios están fechados el 28 y 31 de marzo, estimamos por los hechos que narran que en realidad se acercaron a la ciudad a «dar parte de lo acaecido» entre el 25 y 28 de marzo.²³

Como común denominador, todos estos testigos adujeron haberse dirigido a la ciudad para advertir a los vecinos o autoridades sobre una «alianza» entre «indios tovas» y «gente plebe»²⁴ convocada «por los partidos de esta jurisdicción» para participar en una «junta» que se efectuaría en un paraje cercano a la ciudad con el objetivo de «abanzar», «invadir» o «asolar» la misma, matar a todos los españoles y hacerse de sus caudales, haciendas y mujeres.²⁵ Es este objetivo el que Ossorio arguye que Quiroga le manifestó cuando «se enredaron en conversación» el día que pasó por su casa con destino a la reducción de San Ignacio, lo que inferimos en base al cotejo

21 Acuerdo del cabildo de Jujuy, 29 de marzo de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, f. 205r. El resaltado nos pertenece.

22 *Ibidem*, f. 208r.

23 Otras personas también se habrían acercado a prevenir a los habitantes de la ciudad, pero sus relatos no fueron registrados en el proceso judicial en el marco de una declaración. Un ejemplo es el de Antonio Albarracín. Acuerdo del cabildo de Jujuy, 26 de marzo de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, f. 199v.

24 En los siguientes testimonios se trasluce que con tal denominación se hacía referencia a personas identificadas como criollos, indios, mulatos, mestizos y cholos que habitaban o se encontraban en la jurisdicción. En algunas oportunidades esa identificación la hace el propio declarante ante la solicitud de las autoridades al inicio de cada deposición, mientras que en otras ocasiones el escribano es quien anota a su parecer.

25 Declaraciones de Juan Ossorio, Pedro Serrano, negro Justo y María Miranda, Jujuy, 28 y 31 de marzo de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, fs. 2r-12v.

de deposiciones que sucedió el sábado 24 de marzo.²⁶ Una vez que Quiroga arribó a la reducción, lo que pudo haber ocurrido el domingo 25 o el lunes 26 de marzo, se habrían provocado las tensiones que devinieron en la muerte del teniente de la reducción, a la que aludimos anteriormente al referirnos al tercer acuerdo de cabildo, acción que al ser conocida por las autoridades marca un momento de inflexión en su evaluación y proceder. Tras una reunión de cabildo se inicia la sumaria, se decide informar al gobernador del Tucumán, Andrés Mestre, sobre los «acaecimientos subcedidos» en Jujuy para que «libre las providencias que estime por convenientes» y se ordena al gobernador de armas citar a todas las milicias de la jurisdicción.²⁷

El lunes 26, los tobas ya estaban fuera de la reducción.²⁸ Uno de los soldados que estaba «de socorro» en el fuerte de Ledesma testimonia que ese día un grupo de tobas y «christianos» avanzaron sobre el mismo.²⁹ Inferimos a partir del cruce de varios testimonios que, tras este hecho, quienes estaban en este fuerte se sumaron —voluntariamente o no, no lo sabemos— al grupo de tobas y soldados de la reducción de San Ignacio.

De la declaración de Pedro Serrano, testigo que se vio involucrado e incluso llegó a ser «capitán» dentro del movimiento, desprendemos que hubo dos intentos de tomar el fuerte del Río Negro, que se habrían producido posteriormente al sitio y ocupación del fuerte de Ledesma. Entendemos que es durante ambos ensayos cuando algunos de sus soldados salieron y se plegaron al movimiento, aunque la mayoría parece haberlo hecho durante el segundo. El primero ocurrió probablemente el martes 27 de marzo, cuando Serrano tropezó con los «coligados» y se le indicó que ese mismo día «acababan de cortar la agua al fuerte del Rio Negro».³⁰ El segundo, según Serrano y el negro Justo, tuvo lugar cuando los que estaban en la junta de Guaico Hondo se enteraron de que habían sido traicionados por estos dos declarantes ante los «principales» de la ciudad.

En las narraciones de estos dos testigos se presenta que, como consecuencia de la noticia de su traición, los «rebeldes» se desplazaron desde

26 Declaración de Juan Ossorio, Jujuy, 28 de marzo de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, fs. 2r-3r.

27 Acuerdo del cabildo de Jujuy, 26 de marzo de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, fs. 199v-200r. Acuerdo del cabildo de Jujuy, 28 de marzo de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, fs. 199v-202v.

28 Informe de Tadeo Fernández Dávila, José de la Quadra, Tomás de la Inda, Diego de la Corte e Ignacio Mendizabal al gobernador del Tucumán Andrés Mestre, Jujuy, 26 de marzo de 1781, en De Angelis, 1910 [1836], 274-275.

29 Declaraciones de Martín Vidaurre, Joachin Jurado, Miguel Geronimo Mamani y Juan José Chorolque, Jujuy, 1, 2, 6 y 8 de abril de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, fs. 18v, 22r, 49r y 120r.

30 Declaración de Pedro Serrano, Jujuy, 31 de marzo de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, fs. 3v-8r.

el primer sitio de reunión identificado (Guaico Hondo) hacia otros puntos. Una parte se trasladó hacia las serranías de Zapla y continuó lo que se consideró como la formación de una «junta», mientras que otros se retiraron al fuerte del Río Negro e iniciaron lo que hemos identificado como el segundo intento de hacerse del mismo al que se refiere Serrano, que suponemos ocurrió el 28 de marzo. Por esta razón, los mencionados testigos arguyen que la «marcha» de treinta soldados (de la propia jurisdicción), que había salido el 28 de marzo de Jujuy al mando de Tadeo Fernández Dávila,³¹ no alcanzó a encontrar a nadie en el Guaico Hondo y no logró su cometido.³²

El sábado 31 de marzo un segundo grupo de cien soldados salió de la ciudad con dirección al cerro de Zapla —el nuevo sitio de reunión— bajo el mando del gobernador de armas, Gregorio de Zegada. Nos parece relevante destacar que tanto el miércoles 28 como el sábado 31 de marzo fueron dos fechas en que los vecinos de la ciudad temieron, por las noticias que brindaban los informantes, que se concretase el «asalto» de los «aliados». Llegaron en esos días, además, noticias de la probable participación de la «plebe» de la ciudad e incluso de soldados milicianos encargados de su defensa en ese asalto.³³ En el oficio que dirigió al gobernador del Tucumán, señalaba Zegada que se encontraron en Zapla sesenta hombres, de los que se habían logrado apresar veintisiete. La primera de las dieciséis declaraciones del proceso judicial que corresponden a los presos en Zapla tiene por fecha el 1° de abril de 1781.³⁴

31 Recordemos que se trata de uno de los jueces que inicia la causa.

32 Cabe destacar que gran parte de los testimonios de Serrano y el negro Justo no se basaron en sus propias experiencias, sino en versiones que escucharon o vieron más tarde. En estos testimonios se hace evidente la necesidad de tomar el recaudo metodológico trazado por Guha, que plantea la importancia de desentrañar la función que posee el escrito y la distancia temporal entre las acciones y el relato de las mismas, y examinar aquellos componentes del discurso que dejan ver la complicidad de las opiniones vertidas por los autores con una visión específica del proceso, es decir, la ausencia de neutralidad. Guha, 1997a [1982]; 1997b [1982]; 1997c [1983]. Serrano no participó ni presenció ninguna de las dos tomas y el negro Justo estuvo presente solo en la primera. Al igual que muchos de quienes declararon, fundaron su declaración —o parte de la misma— en información que habían obtenido «de oídas». Sin embargo, sus extensas declaraciones proporcionaron los relatos más detallados, cuya información fue luego recuperada por fiscales y jueces. Por ello, solo incluimos en este relato los datos que resultan consistentes en el conjunto de las declaraciones.

33 Informe de Tadeo Fernández Dávila, José de la Quadra, Tomás de la Inda, Diego de la Corte e Ignacio Mendizabal al gobernador del Tucumán Andrés Mestre, Jujuy, 26 de marzo de 1781, en De Angelis, 1910 [1836], 274-275. Acuerdo del cabildo de Jujuy, 29 de marzo de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, fs. 204v-209r.

34 Oficio de Gregorio Zegada al gobernador del Tucumán Andrés Mestre, Jujuy, 1° de abril de 1781, en De Angelis, 1910 [1836], 275-277. En el proceso judicial solo encontramos dieciséis declarantes que manifiestan haber sido apresados en esta oportunidad, frente a los veintisiete que

A esa altura, ya se había logrado la colaboración de los españoles de otras ciudades del Tucumán. Otra «marcha» de soldados, compuesta por una guarnición de setenta granaderos comandados por el teniente coronel de veteranos Cristóbal López y dos compañías de doscientos milicianos de Santiago del Estero y del Valle de Catamarca al mando de José Antonio Gorostiaga, se dirigió a contribuir a la ruptura del cerco del fuerte del Río Negro junto con doscientos soldados de Jujuy dirigidos por Gregorio de Zegada, produciéndose el avance la madrugada del 3 o 4 de abril.³⁵ Los indios tobas y los cristianos que lograron escapar se refugiaron en el monte. Desde allí, algunos huyeron o solicitaron el perdón, mientras que otros se mantuvieron ocultos y reintentaron por tercera vez tomar el fuerte tiempo después, razón que motivó el retorno de las compañías de López y Zegada. Las declaraciones de quienes estaban en el sitio del fuerte aquella madrugada comienzan el 6 de abril de 1781. La mayoría confesó que escapó de los soldados y que luego se le capturó en distintos lugares.

Mientras se tomaban las declaraciones de quienes fueron apresados en los alrededores de Zapla y del fuerte del Río Negro, nuevos informantes se presentaron a relatar a las autoridades lo que habían visto u oído o lo que les había acaecido, y otros sospechosos de estar implicados en la «sublevación» fueron apresados por patrullas de soldados que quedaron recorriendo los campos en búsqueda de posibles implicados. Se reunieron de esta forma cincuenta y seis testimonios referidos a los movimientos de la frontera oriental que fueron tomados fundamentalmente por los alcaldes ordinarios y el teniente de gobernador en la ciudad de Jujuy, hacia donde eran trasladados los presos. Por momentos, el gobernador también se encontró presente en los interrogatorios, que tuvieron como común denominador no realizarse en presencia de defensores de los acusados.

Entre los interrogatorios no se encuentran declaraciones de los tobas que se escondieron en el «impenetrable monte» y que reintentaron por tercera vez tomar el fuerte del Río Negro a mediados o fines de abril. Supuestamente un grupo de indígenas chaqueños no reducidos identificado como «matacos» que se encontraba apostado en las cercanías del fuerte de Ledesma se aliaría

menciona Zegada en este oficio, número que se repite en el expediente de sus méritos y servicios que fue transcrito por Sánchez, 2002. Desconocemos si hubo un error intencional o no en el número indicado por Zegada o si algo sucedió en su traslado a la ciudad que no fue notificado.

35 Oficio de Gregorio Zegada a Andrés Mestre, Jujuy, 1° de abril de 1781, en De Angelis, 1910 [1836], 275-277. Carta de Andrés Mestre al ministro José de Gálvez, Jujuy, 24 de abril de 1781 AGI, Buenos Aires, 467, sin foliación. Carta de Andrés Mestre al virrey del Río de la Plata Juan José de Vértiz, Jujuy, 03 de abril de 1781, en De Angelis, 1910 [1836], 273-274. Declaraciones, AGI, Buenos Aires, 143.

con ellos, según informaron las autoridades, «esperando a multitud de indios que havian combocado». Ello provocó, como hemos señalado, el regreso de los soldados comandados por López y Zegada, quienes capturaron a alrededor de setenta «matacos bien armados», a unos treinta muchachos y muchachas y a «la vieja que traian por adivina». No se encuentra en el expediente referencia alguna a este grupo, pero en cartas y probanzas de méritos se asegura que fueron ajusticiados por los militares que los conducían.³⁶ Luego, otras compañías españolas continuaron recorriendo el área e incluso una se adentró aun más en el Chaco, llegando hasta el paraje llamado El Caimanico, donde se produjo a fines de mayo un enfrentamiento en el que habría muerto, entre otros, un cacique toba de la reducción de San Ignacio.³⁷

Estos son los principales hechos de la ciudad, los valles orientales y la frontera con el Chaco sobre los que versarán parte de los interrogatorios en Jujuy.³⁸ Si bien no se explicita en el expediente un cuestionario que los guíe, en general las preguntas registradas se orientaron a conocer cómo se integró cada sospechoso al grupo identificado como «rebelde» y la causa, dónde se encontraba en momentos precisos —al producirse la muerte del teniente de la reducción de San Ignacio o los sitios del fuerte del Río Negro, por ejemplo—, el motivo y el proyecto que se sostenía y quiénes eran los principales cabezas de la «rebelión». En varias oportunidades estas preguntas se encuentran implícitas en las anotaciones que el escribano realizó de las narraciones que los declarantes hicieron ante las justicias y nos permiten entrever qué tipo de información interesó recabar a las autoridades.

El relato oficial de los hechos

Los hechos que hemos recuperado tras una exhaustiva contraposición de las declaraciones fueron integrados en las narraciones de las autoridades e interpretados a través de una lógica de representación particular, concordante con la intención de justificar ante el virrey, el rey y sus secretarías acciones

36 Carta de Andrés Mestre a José de Gálvez, Jujuy, 24 de abril de 1781, AGI, Buenos Aires, 467, sin foliación. Carta de Andrés Mestre al virrey Vértiz, Jujuy, 24 de abril de 1781, en De Angelis, 1910 [1836], 283. Autos de información de servicios iniciados por solicitud de Gregorio de Zegada, Jujuy, 21 de septiembre de 1781, transcritos en Sánchez, 2002, 167-175.

37 Carta de Andrés Mestre a José de Gálvez, Jujuy, 25 de junio de 1781 AGI, Buenos Aires, 217, sin foliación.

38 El proceso judicial reúne otros testimonios relativos a la Puna de la jurisdicción de Jujuy, donde el intento de publicar un edicto atribuido a Dámaso Katari en el pueblo de La Rinconada motivó la realización de una pesquisa. La causa iniciada independientemente fue integrada al proceso abierto en la ciudad de Jujuy luego de que las autoridades la identificasen como parte de un movimiento mayor.

—judiciales y militares— tendientes a la protección de un orden que creían vulnerado por las prácticas de la «gente plebeya» —tal la expresión genérica con la que caracterizaron a los sospechosos—, en un contexto regional donde cualquier conflicto local podía tomar mayor significación. En las siguientes páginas avanzaremos sobre las versiones que las autoridades coloniales dieron sobre la naturaleza, causas y objetivos de los movimientos en los valles y frontera oriental. Recuperamos para ello lo expresado por el gobernador del Tucumán y su teniente y justicia mayor, por los cabildos españoles de Jujuy y Salta y por los fiscales nombrados en el proceso judicial.

***Los motivos atribuidos a los «conjurados»: el «contagio»
proveniente de las «provincias de arriba»***

Las narraciones que sustentaron las prácticas judiciales recuperaron el contexto insurreccional más amplio, dotando aquellas prácticas de una eficacia concreta. Las autoridades y vecinos españoles consideraron que se habían producido en la jurisdicción de Jujuy «rebeliones» o «sediciones» o que una parte de la población se había «sublevado» o había hecho «traición» al rey español. Ya prevenidos y alarmados por el curso de las sublevaciones en las «provincias de arriba», centraron su argumentación en resaltar que los movimientos de la jurisdicción de Jujuy resultaban del «contagio» que había llegado desde dichas provincias y lo entendieron como un «cáncer» que debía ser «cortado» velozmente.

Al consultar las investigaciones existentes sobre los Andes centrales y meridionales pudimos apreciar que hacia marzo de 1781 los levantamientos regionales de Cusco, Chayanta y La Paz atravesaban su etapa más álgida. La Paz estaba sitiada por comunidades del altiplano paceño y de Oruro y por tropas comandadas por líderes cusqueños; Potosí se encontraba amenazada y había protestas en toda Chayanta articuladas con otras comunidades de Charcas que semanas antes habían atacado La Plata. Asimismo, otras provincias vecinas a Chayanta eran escenario de rebeliones (entre ellas, Lipes y Chichas donde los corregidores fueron ajusticiados y un mestizo fue nombrado gobernador) y las comunicaciones con algunas jurisdicciones estaban cortadas o disminuidas.³⁹ En la gobernación del Tucumán compañías de milicianos de San Miguel de Tucumán, La Rioja y del Valle de Catamarca

³⁹ Entre los numerosos trabajos que hemos consultado para realizar la síntesis del contexto insurreccional más amplio, se destacan: Lewin, 1957. Golte, 1980. Jáuregui Cordero, 1987. O'Phelan Godoy, 1988 [1985]. Stern, 1990 [1987]. Thomson, 2006. Serulnikov, 2006; 2010. Robins, 2009.

convocadas para contribuir en la desarticulación de focos rebeldes se amotinaron o desertaron colectivamente a principios de abril; mientras que se temía el avance de grupos chaqueños sobre la frontera oriental de Salta y se recibían noticias sobre «alborotos» y «sublevaciones» en la Puna de Jujuy. Sostenemos que es este escenario más amplio el que las autoridades estaban conociendo, atendiendo y vigilando simultáneamente cuando volcaron sus argumentos sobre los movimientos de los valles y frontera oriental jujeños en oficios, correspondencias, decretos e informes de méritos y servicios.

El gobernador del Tucumán, Andrés Mestre, consideró que los movimientos en la jurisdicción de Jujuy habían sido fruto de una «enfermedad» en expansión que provenía del Perú y Charcas. Notamos que al tomar más conocimiento sobre la situación en la jurisdicción, cambió en su correspondencia la forma en la que entendió que esa «propagación» de la rebelión se produjo sobre el territorio tucumano.⁴⁰ En un informe del 3 de abril de 1781 al virrey de Buenos Aires, Mestre escribió:

Los alborotos del Perú se hicieron al cabo trascendentales a mi provincia, en términos que *los ejemplares de Paria, Lipes y Tupiza* como tan inmediatos *han llegado a la inteligencia de los tobas fronterizos del Río Negro* jurisdicción de la ciudad de Jujuy, y habiendo hecho alianza con los matacos, han resuelto atacarla.⁴¹

En un nuevo informe del 24 de abril el gobernador amplió la zona del traspaso, marcando una secuencia en la que la Puna se habría visto afectada primero y la frontera del Chaco en un segundo momento, aunque no estableció un vínculo entre ellos:

de resultas del motin de las interiores *llego el contagio* a Lipes y Tupiza contiguas a esta, y *convocados* por los reveldes, los pueblos de Cochinoca, Santa Catalina, Rinconada y otros, *pude cortar los incendios* que se preparavan [...] y con efecto hasta oy, se experimenta un *general sociego*, *si nuestra infelicidad no nos hubiera deparado en la ciudad de Jujuy* (donde me hallo) *un traidor criollo* de Santiago llamado Josef Quiroga [...] *que seduciendo* la maior parte de la gente común de la jurisdicción logro seducir al sequito de sus maquinas mas de doscientos cristianos criollos que se pasaron a la reduccion de tovas [...] y *les hicieron concevir era tiempo oportuno de desprenderse del yugo y sugesion de los españoles*.⁴²

40 Acevedo sostuvo --creemos que basándose en los primeros dichos del gobernador que presentamos-- que los sucesos de la Puna habían sido una «propagación» de los de la frontera oriental. Acevedo, 1960, 92. Coincidimos con Sandra Sánchez, quien sugirió la necesidad de modificar este recorrido temporal y espacial. Sánchez, 2002.

41 Carta de Andrés Mestre al virrey Vértiz, Salta, 3 de abril de 1781, transcripta en De Angelis, 1910 [1836], 273. El resaltado nos pertenece.

42 Carta de Andrés Mestre a José de Gálvez, Jujuy, 24 de abril de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, sin foliación. El resaltado nos pertenece.

Consideramos que no puede ignorarse que los escritos del gobernador tienen mayormente sus bases en lo que otras autoridades le relataron o habían recopilado y se insertan en el contexto mayor al que nos hemos referido y que incorpora la situación de otras ciudades, parajes o caminos de la gobernación del Tucumán, en los que las autoridades veían con alarma signos de descontento entre la «plebe» y los milicianos. El gobernador priorizó la visión de que los movimientos aparecieron como producto de una fuerza externa a los habitantes de su provincia. En esa lógica, las motivaciones que habrían tenido los tobas de la frontera oriental para abandonar su reducción fueron entendidas como una mecánica respuesta a la «impresión imponderable» que sobre ellos habría causado el nombre de Túpac Amaru.⁴³

Cuando en junio de 1781 el gobernador se explaye en nuevos informes sobre las razones de las «alteraciones» en el Tucumán, volverá a mencionar la expansión de las convocatorias «de los Cataris por disposición de Tupamaro» desde Lipes y Tupiza hasta la provincia del Tucumán, donde consideró se encontraban «cercados de indios, cholos y zambos que sé tienen particular inclinacion y no apetezen la sugesion del español», a quienes «les ha sonado tan dulce el nombre de este revelde que a la mas minima persuacion cedieron voluntarios a la conjurazion». Interpretamos así que, por un lado, les reconocerá una mayor agencia a las poblaciones de la jurisdicción al señalar su «aversión» a la sujeción a los españoles, incluyendo a toda la plebe, sin distinción de indios, mestizos y castas. Por el otro lado, ya en referencia concreta a los indios, manifestará su incompreensión por la disposición que creía ver entre ellos de unirse a la sublevación, cuando los grupos del Chaco reducidos contaban con los beneficios de protección y de no entregar tributo y cuando no estaban alcanzados por los repartos de mercancías:

*pues no habiendo en ella repartos, otras cargas, ni pensiones que puedan producir tales efectos [...] sin que para arrastrarse a tan ruin deliberacion los haya obligado ninguna fatiga, pues absolutamente se les molesta en nada, y solo los indios pagan su establecido tributo gozando muchos de una plena exepcion por no conocidos, o porque viven vagantes: a eso se agrega que muchos mulatos apetezen pagar esta taza por gozar de los privilegios de indio en que se prueba que estos no padecen extorsiones que los precisen sublevarse.*⁴⁴

43 Carta de Andrés Mestre al virrey Vértiz, Salta, 3 de abril de 1781, transcrita en De Angelis, 1910 [1836], 273. Carta de Andrés Mestre a José de Gálvez, Jujuy, 24 de abril de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, sin foliación.

44 Informe 5, el gobernador del Tucumán Andrés Mestre al virrey del Río de la Plata Juan José de Vértiz, Jujuy, 24 de junio de 1781, AGI, Buenos Aires, 65, sin foliación. El resaltado nos pertenece.

En junio de 1781 los cabildos de la gobernación responden a la solicitud del virrey del Río de la Plata de informar «el origen que hayan tenido las presentes conmociones de las provincias de arriba, y parte de esta». ⁴⁵ Disponemos de algunas respuestas al pedido del virrey, de las cuales nos centraremos en las expedidas por los dos cabildos que tuvieron injerencia directa en este proceso: el de Jujuy y el de Salta. Desde este último se expresó que la plebe de la ciudad de Jujuy fue la única de la gobernación que «intentó a exemplo de las de arriba insultar a sus moradores, trascendiendo a esta aquella chispa». ⁴⁶ La explicación que dieron los capitulares salteños sobre la situación de Jujuy contrasta con su diagnóstico de las causas de las rebeliones en el Perú y Charcas —la imposición de aduanas y exacciones, la opresión de los corregidores y de los curas doctrineros— o, de forma más específica, sobre posibles fuentes de descontento entre la población urbana de Salta, donde si bien decían que no se había experimentado rebelión, estaba «toda la plebe sensible» por modificaciones en torno al real estanco de tabaco. No identificaron este tipo de causas locales para explicar algún «malestar» entre la «plebe» jujeña.

En el informe al virrey, el cabildo de Jujuy dirá de forma más explícita —coincidiendo con la opinión de Mestre— que no había motivo de «descontento» ni «resentimiento» alguno para que se produjese alguna rebelión entre la población de su jurisdicción, fundamentalmente porque no había repartos de mercancías:

Este *ejemplo* [de Oruro] con *la maldita voz del supuesto Rey Inga*, o infiel tupamaro que se difundió en la maior parte de la plebe de la ciudad fue el que mobio a proyectar lo mismo contra estos vezinos, pues querían no menos que quitarnos a todos las vidas, y cargar a los montes con los vienes y mugeres *saciando de este modo su ambicion*, y dando pasto a *su genio propenso al robo*, y este mobimiento es el que combenze que no han dimanado los de las provincias interiores de los repartos pues no haviendolos en este gobierno de ninguna especie, como *ni otro motibo por donde pudiese contemplarse resentidos* tubieron brio para convocarse, y coligarse con los indios tovas a fin de poner en execucion sus ideas. ⁴⁷

En el informe mencionado, además de la impresión de lo que sucedía en otras jurisdicciones y el efecto del nombre de Túpac Amaru, el cabildo español de Jujuy identificaba a los «rebeldes» con «bandidos», asociándolos

⁴⁵ Informe del cabildo de Salta y su procurador al virrey Vértiz, Salta, 9 de junio de 1781, transcripto en Lewin, 1957, 934.

⁴⁶ *Ibidem*, 935.

⁴⁷ Informe 4, el cabildo de Jujuy al virrey del Río de la Plata Juan José de Vértiz, Jujuy, 23 de junio de 1781, AGI, Buenos Aires, 65, sin foliación. El resaltado nos pertenece.

con ladrones y codiciosos.⁴⁸ En marzo, unos meses antes de la redacción de este informe, los integrantes del cabildo jujeño y algunos oficiales militares habían acordado pagar dos reales y ración a quienes contribuían en la defensa de la ciudad, puesto que de otra manera opinaban que era probable abandonasen sus puestos y fuesen «en busca del enemigo». En el acuerdo de cabildo del 29 de marzo en que se notificó sobre esta decisión, se expresó que la misma había surgido de los requisitos de los propios milicianos para que se les retribuyese su trabajo, «todos en comun *con la maior desverguenza*», argumentación en sintonía con la visión que se lee posteriormente en el informe de junio de la «plebe» como «ambiciosa» y «propensa al robo».⁴⁹

No vemos en este punto diferencias con las versiones del gobernador, quien consideraba a las milicias de la gobernación faltas de lealtad, indóciles y carentes del sentido de obediencia y dudaba de sus intenciones y objetivos.⁵⁰ No les concedió —como no lo había hecho con «los indios neófitos y los christianos»— el mérito de tener proyectos o motivaciones concretas que justificaran sus protestas o su desobediencia; como mucho les atribuyó la intención de enriquecimiento individual, conviniendo con los capitulares en perfilarlos como grupos de «bandidos». Tampoco encontramos divergencias respecto a la participación de la «gente común» pues, en las cartas e informes citados, Mestre consideraba que las alteraciones en la gobernación del Tucumán se debían a «la libertad con que viven sus moradores», aspecto sobre el que se explayó largamente en su informe de junio, y no reconoció otro móvil a los «christianos» de Jujuy para levantarse que «el zevo del robo a exemplo de Oruro».⁵¹ El primer fiscal de la causa también consideró que «solo fue movido [uno de los acusados] de la codicia por hazerse ricos robando las vidas de los vezinos honrrados como suzedio en la villa de Oruro».⁵²

Al sugerir la correspondencia entre Oruro y Jujuy creemos que se resaltaron las noticias sobre los ataques a los habitantes peninsulares de aquella villa y sus bienes entre el 10 y el 17 de febrero. Cabe remarcar que en el informe al virrey, el cabildo de Jujuy se expresaba de la siguiente manera sobre Oruro:

48 *Idem.*

49 Acuerdo del cabildo de Jujuy, 29 de marzo de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, fs. 204v-209r. El resaltado nos pertenece.

50 Carta de Andrés Mestre al virrey Vértiz, Jujuy, 24 de abril de 1781, en De Angelis, 1910 [1836], 282.

51 Informe 5, el gobernador del Tucumán Andrés Mestre al virrey del Río de la Plata Juan José de Vértiz, Jujuy, 24 de junio de 1781, AGI, Buenos Aires, 65, sin foliación.

52 Vista del fiscal José Romualdo Lugo, Jujuy, 17 de junio de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, f. 191r.

el origen que tubo la sublecion de Oruro, este ha sido Señor Excelenticimo un enigma que hasta la presente no se ha podido descubrir, ni se ha comunicado por las ciudades mas immediatas donde se habran vertido con menos variedad las especies, y no tenemos otro motibo a que atribuir tan execrables operaciones que *el robo y la codicia de aquellas gentes* que quisieron locupletarse [sic] con los agenos intereses *haciendose ricos por un medio tan reprovado* como aquel.⁵³

Las investigaciones relativas al levantamiento de Oruro coinciden en que este se produjo en un contexto local de recrudecimiento de las pugnas políticas entre la aristocracia criolla y los españoles peninsulares, cuando a principios de 1781 los primeros fueron excluidos de las elecciones anuales de alcaldes municipales y, por ende, de los cargos del cabildo que ocupaban desde hacía tiempo.

La alianza entre habitantes criollos de la ciudad e indígenas de los pueblos adyacentes —la principal característica que se resalta de este foco— se produjo luego de confusas circunstancias durante la organización de la defensa de la ciudad, la que se creía amenazada a raíz de la sublevación indígena de Paria y Carangas. Cajías de la Vega explica que rumores que aseguraban que los europeos acabarían con la plebe y los milicianos de la villa, sumados a concretas agresiones, desencadenaron la violencia colectiva contra sus personas y bienes. A partir de allí, el 11 de febrero, miles de comunarios entraron a la ciudad en solidaridad a sus habitantes criollos sin encontrar resistencia. Sin embargo, la unión, los acuerdos y permisos que comenzaron ese día no se extendieron por mucho tiempo y al cabo de una semana comenzaron a resquebrajarse las relaciones.⁵⁴

Sinclair Thomson sostiene que la fragilidad de la alianza se debió a que los criollos principales habían decidido pragmáticamente aliarse con los indígenas en el contexto de sus propias luchas políticas locales y a que no estuvieron dispuestos a otorgar ciertas concesiones, especialmente aquellas que se referían a la redistribución de las tierras; a la vez que fueron quitando su apoyo a medida que más peninsulares morían y que la revuelta tomaba un cariz tupacamarista más explícito. Thomson considera que los indios, por su parte, interpretaron tal alejamiento como falta de lealtad y compromiso político a Túpac Amaru y de disposición a continuar en la guerra.⁵⁵

53 Informe 4, el cabildo de Jujuy al virrey del Río de la Plata Juan José de Vértiz, Jujuy, 23 de junio de 1781, AGI, Buenos Aires, 65, sin foliación. El resaltado nos pertenece.

54 Cajías de la Vega, 2005.

55 Thomson, 2006.

El 17 de febrero los comunarios fueron expulsados de la villa. Una vez rota la alianza, los objetivos de uno y otros se modificaron y se radicalizaron: mientras los indios buscaron ya eliminar a todos los residentes de Oruro fueran españoles peninsulares o americanos, destruir la ciudad, eliminar el tributo y hacerse de las tierras, minas e ingenios; los criollos se aliaron con sus anteriores enemigos y junto a los españoles peninsulares expulsaron y rechazaron por tres veces el ataque indígena a la ciudad entre marzo y abril.⁵⁶

Concurrente en el tiempo, con identificación semejante de grupos participantes y de objetivos y figurado como un suceso de bandidaje (obviando las referencias a su trasfondo político), Oruro se volvió un referente importante de los peligros que podía acarrear una alianza entre criollos e indígenas, aunque hubiese profundas diferencias en la situación social y la relación de fuerzas entre Jujuy y Oruro.⁵⁷ El gobernador del Tucumán y el cabildo de Jujuy parecen proceder de la misma forma. Creemos que la percepción queda sintetizada en los dichos del cabildo:

y tal vez no sentiríamos estos movimientos que a todos nos traen llenos de sobras y cuidados, *si a tiempo se hubiese aplicado el remedio a los primeros castigando a los transgresores de la ley para que sirviese de exemplar a los demas* y tubiese entendido que habia penas para corregir sus excesos pues hasta la presente no lo han conocido.⁵⁸

No observamos, en definitiva, una distancia significativa en la manera en que las autoridades jujeñas, los vecinos de Jujuy y el gobernador Mestre percibieron las acciones y aspiraciones de los aliados de la frontera oriental en el contexto general. El virrey Vértiz, al menos en los documentos con que contamos hasta el momento, incorporó los movimientos de Jujuy entre los levantamientos de Chichas, Chayanta, Lipes, Paria, Porco, Atacama, Oruro, Lampa, Azangaro, Carabaya, Carangas, Pilaya y Paspaya (o Cinti) y la de Chucuito.⁵⁹ Al hacerlo se limitó a realizar una síntesis de las

⁵⁶ Para profundizar en el caso de Oruro, consultar las investigaciones de Cajías de la Vega, 2005. Lewin, 1957. Robins, 1997. Otros autores que hicieron trabajos de interpretación y síntesis son Thomson, 2006. Serulnikov, 2006; 2010.

⁵⁷ Es interesante notar que en las analogías entre Oruro y Jujuy, las autoridades no se refirieron ni a las comunidades indígenas circundantes de la Villa Imperial ni a los grupos chaqueños reducidos y no reducidos, constantemente presentes en el horizonte y accionar de las autoridades jujeñas por el abandono de su reducción y su participación en los asedios de los fuertes. Quizás Oruro fuera un referente de los riesgos de un levantamiento del conjunto de la plebe, no solo del área rural sino también de la ciudad.

⁵⁸ Informe 4, el cabildo de Jujuy al virrey del Río de la Plata Juan José de Vértiz, Jujuy, 23 de junio de 1781, AGI, Buenos Aires, 65, sin foliación. El resaltado nos pertenece.

⁵⁹ Carta del virrey Vértiz a José de Gálvez, Montevideo, 30 de abril de 1781, AGI, Charcas, 595, sin foliación.

exposiciones de los informes de Mestre y no observamos digresiones con la visión otorgada por el gobernador.⁶⁰

La concreción de una «alianza»: cabecillas, organización y fines del movimiento

Hasta el momento vimos que las autoridades expresaron en sus informes que parte de la población de la jurisdicción de Jujuy estaba participando de una sedición cuya fuente se encontró en las influencias de los levantamientos andinos que habían llegado hasta la gobernación. Una lectura más detenida de la sumaria, enfocada en lo que se extrajo y registró de los testimonios y en las vistas de los fiscales, complejiza nuestra comprensión de la forma en que la «subleación» fue representada por españoles y criollos principales.⁶¹ Aparte de su relación con las rebeliones tupacamaristas, observamos que se habló desde un principio de la concreción de una alianza entre la «gente plebe» e indios «neófitos» y «bárbaros». Con el correr de las actuaciones, se fue bosquejando la imagen de un movimiento con cierto grado de articulación y jerarquización que se consolidó en las sentencias.

Del conjunto que integraba la parcialidad rebelde se identificó a José Quiroga como el «caudillo principal», información que se reiteró en informes y correspondencias que analizamos. Se lo presentó como quien había pasado hacia la reducción en búsqueda de los indios y como quien había impulsado la circulación de la noticia que advertía sobre la pronta muerte de la «gente plebe» por los españoles, que fue registrada por el escribano en prácticamente todos los testimonios como *el* motivo por el cual cada declarante dijo haber participado o permanecido en el movimiento. Soldado partidario del fuerte del Río Negro «desde sus tiernos años» —y, por un año, ordenanza en las cajas reales de la ciudad—, expresó en su declaración que era natural de la ciudad de Santiago del Estero y vecino de la de Jujuy, donde además hacía un tiempo residía luego de que fuese suprimida su plaza en el fuerte cuando buscó participar en una expedición hacia la ciudad de Corrientes, lo cual estimamos sucedió hacia mediados de 1780.⁶²

60 Decreto del virrey Juan José de Vértiz al gobernador del Tucumán Andrés Mestre, Buenos Aires, 5 de junio de 1781, transcripta en Lewin, 1957, 792.

61 Recuperamos la crítica de las mediaciones introducidas por los jueces que interrogan y por los escribanos actuantes en la operación de transcripción de testimonios orales al registro escrito en los expedientes judiciales, desarrollada por Guerrero, 2010, 269.

62 Declaración de José Quiroga, Jujuy, 15 de octubre de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, fs. 218v-225v.

En algunos testimonios e informes se habló de la existencia de varios «principales», todos «propios christianos de la gente plebe». En ciertas ocasiones el escribano además de consignar los nombres de los «capitanes criollos» asentó la razón por la cual el declarante lo identificó como tal: se había visto u oído que era el que más mandaba, disponía o gobernaba; era el más distinguido de todos; era quien cargaba bastón, portaba sable o alguna otra arma; era quien había salido a convocar o quien se había quedado a cargo en un sitio de reunión; era el «mas enemigos de los christianos»; había sido nombrado como tal por el resto para la empresa. Pensamos que lo que alcanzó a registrarse seguramente se trató de lo que las propias autoridades consideraron que funcionaba como prueba del grado de compromiso del reo a acusar.

En un pedido de requisitoria encontramos menciones explícitas e individuales sobre quiénes eran estos «capitanes» para las autoridades.⁶³ Se buscaba en tanto «caudillos principales» prófugos a José Quiroga, Basilio Eraso, José Domingo Morales, Antonio Humacata y Gregorio Juárez. Excepto Eraso y Humacata que siempre fueron identificados como «indios», el resto aparece descripto indistintamente en ese documento y en el expediente como un «mestizo amulatado», un «criollo» o un hombre que tenía «cara o cuerpo blanco», «mulato», «mestizo» o «pardo». Estos semblantes no los diferenciaban del resto de los presos y acusados.⁶⁴ Sí los distinguía el formar parte del grupo de soldados partidarios de los fuertes y de la reducción o el detentar el rango de sargento del partido de Los Alisos en el caso de Humacata.

Esporádicamente los tobas aparecieron en las expresiones de las autoridades en posiciones que no fueron reducidas únicamente a la de un conjunto indiviso seducido, como cuando el gobernador del Tucumán expresó que el cacique Santiago —autoridad de una de las parcialidades tobas que se encontraban en la reducción de San Ignacio— era uno de los que «del todo traian en insesante movimiento a la reduccion».⁶⁵ En las declaraciones

63 Carta requisitoria enviada a Santiago del Estero para la captura de Quiroga, Humacata, Juárez, Eraso y Rojas, Jujuy, 15 de abril de 1781, transcripta en Lewin, 1957, 612-613.

64 En la declaración de Domingo Rojas se anotó que era natural de la ciudad de Jujuy y en la de Antonio Humacata que lo era de la provincia de Cinti, aunque en el censo de población de 1778-79 lo encontramos registrado en la hacienda de Los Alisos de Jujuy. No podemos dar cuenta del lugar de origen de Basilio Eraso o de Gregorio Juárez, pues al cerrarse el expediente ambos continuaban prófugos y las otras declaraciones no nos aportaron información al respecto. Sí pudimos constatar que Eraso en 1778-79 fue censado en la hacienda de Lormenta de Jujuy. Se consultó la transcripción del censo de población de 1778-79 en Rojas, 1913, tomo 1.

65 Carta de Andrés Mestre a José de Gálvez, Jujuy, 25 de junio de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, sin foliación.

a veces se filtró información sobre este cacique,⁶⁶ pero el interés de los jueces parece haber estado centrado en individualizar a los parciales plebeyos de la jurisdicción y en señalar las acciones que los pudieran involucrar en la rebelión. De esta forma, por ejemplo, se interrogaba específicamente sobre los «caudillos *entre los christianos*».⁶⁷ En general, las naciones indígenas chaqueñas aparecieron como grupos sin proyectos propios o motivaciones concretas que reactivamente se habían aliado con habitantes de las tierras e instituciones coloniales de la ciudad, los valles y la frontera oriental para contribuir con sus objetivos.

El proyecto que se les atribuyó a los rebeldes les supuso la intención de invadir la ciudad de Jujuy, matar a todos los vecinos hombres, quedarse con las mujeres y apoderarse de los caudales. Esto fue lo que el escribano registró, sin variaciones significativas, en cada una de las declaraciones. Luego fue recuperado por los fiscales para hacer su acusación y por el gobernador y su teniente para redactar las sentencias. Este sería el fin concreto vinculado directamente a Jujuy, pero al ser acusados por el crimen de *traición* (a la patria, al rey, a la religión, al estado y a la causa pública) y al ser relacionados con las rebeliones andinas, se infiere que se buscó mostrar que el ataque a Jujuy era el primer paso para un fin más vasto. Por ejemplo, en sus apreciaciones el segundo fiscal de la causa consignaba que los acusados habían aspirado a «usurparle» el «dominio» de las tierras al rey español para «adjudicárselas» al «tirano» José Gabriel Túpac Amaru que se había «erigido» en Rey Inka y «absoluto señor» de las «provincias del Perú».⁶⁸ La codicia, la ambición, la malicia estaban por detrás de estos fines. Los apetitivos que contribuían a degradar a los acusados como bandidos inclinados a la rapiña, insumisos y poco civilizados, se remataron con estos agregados de tinte religioso y moral.⁶⁹

Las tres sentencias que integran la sumaria nos brindan elementos para terminar de dibujar la imagen que las autoridades presentaron de los

66 Se lo introduce circunstancialmente en los relatos tomando decisiones, dando órdenes y otorgando o negando a los parciales permisos solicitados a su persona. Se lo encuentra requiriendo se le haga lectura de correspondencia interceptada y despachando espías para conocer lo que sucede en la ciudad.

67 Declaración de Melchor Ardiles, Jujuy, 6 de abril de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, fs. 56v. El resaltado nos pertenece.

68 Vista del fiscal Hermenegildo de Echauri, Jujuy, 29 de octubre de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, f. 241r.

69 Observamos en las acusaciones los tres componentes que tenía la noción de delito en la matriz jurídica hispánica: «el religioso o moral (pecado), el social (daño común), el de ofensa personal» (particularmente grave cuando alcanzaba a la persona del rey). Tomás y Valiente, 1992 [1969], 215, 231 y 243.

movimientos de la ciudad, los valles y la frontera oriental y de los involucrados en ellos: entre la población de criollos, mestizos, mulatos, cholos e indios que habitaban ese espacio y la ciudad se estableció que algunos de ellos habían sido «caudillos principales», otros «convocadores» y otros «voluntarios parciales». Quienes fueron vinculados con alguna de las dos primeras figuras —en total veinte personas— fueron todos ejecutados y aquellos que fueron relacionados con la última pasaron por un sorteo —o «quinto»⁷⁰ a partir del cual cuatro personas más recibieron la pena máxima. A los diecisiete restantes se determinó marcarles a fuego el rostro con una «erre» que indicase «rebelde» o «rebelado» para que «le sirva de memoria su delito y por otros se conozca su traicion».⁷¹

En total, las justicias acusaron del delito de lesa majestad a cuarenta y una personas, de las cuales veinticuatro recibieron la pena de muerte. Coincidentemente, fueron ejecutados como «caudillos principales» o «convocadores» todos los soldados partidarios de los fuertes que declararon y quien detentaba el cargo de sargento en uno de los partidos de la jurisdicción. A uno de ellos en particular (José Quiroga) se le adjudicó la seducción de los indios tobas y la propagación de la noticia de la coronación del «Rey Inga». La noticia de la muerte de la gente plebe por españoles —que fue asentada, como dijimos, como la razón principal de la participación en el levantamiento en casi todos los testimonios— no fue tomada por las autoridades como justificación o «atenuante» de la responsabilidad de los acusados, ni como un hecho plausible de ser creído. Se consideró en las vistas de los fiscales y en las sentencias que había sido creado adrede y se buscó atribuirle un origen específico. En ellas se desoyeron las expresiones vertidas en muchos de los testimonios que la presentaban como una «voz común» que circulaba entre los habitantes de la jurisdicción; y, en cambio, se le arrojó el carácter de una «vaga voz» impulsada por José Quiroga y José Domingo Morales, otro de los reos a los que se le adjudicó un lugar destacado en la convocatoria y organización del sitio.

Se estableció en las sentencias que los tobas de la reducción de San Ignacio, a pesar de no haber sido llamados a declarar como ya expusimos, debían presenciar los suplicios de los acusados, «sus principales cabezas». A los maticos «infiel», cuya cercanía al fuerte de Ledesma se interpretó

70 Quintar: «Sacar uno de cada cinco, como le toca la suerte. Úsase especialmente en las reclutas de soldados, ó quando hay que hacer algun gran castigo en la tropa». *Diccionario de la Real Academia Española*, 1780.

71 Primera sentencia dictada por el gobernador Andrés Mestre, Jujuy, 21 de abril de 1781, AGI, Buenos Aires, 143, f. 113v.

como una clara señal de su predisposición a integrar el bando rebelde, se los eliminó sin mediar ninguna formalidad y sin registrarse en el expediente ni sus voces ni la orden de su ejecución. Se infiere que se entendió que unos y otros habían participado de la ofensa al rey perpetrada por la «gente plebeya» de la jurisdicción. Aparentemente su diferenciada relación con el sistema colonial determinó que corrieran distinta suerte.

Conclusiones

La deconstrucción realizada de los autos del proceso judicial implicó explicitar los mecanismos legales y discursivos que utilizaron las autoridades coloniales de Jujuy y de la gobernación del Tucumán en la desarticulación de las acciones colectivas que consideraron peligrosas para el orden social en el que vivían y para sus personas. Esto supuso someter al expediente a un tipo de crítica que aun no había sido realizada en los análisis previos de otros autores. Nuestra principal preocupación —en sintonía con las últimas investigaciones sobre las sublevaciones andinas de fines del XVIII— radicaba en desentrañar la lógica de representación de las autoridades coloniales, deconstruir el significado que le arrojaron a los movimientos y poner de relieve la dimensión política del episodio. Para ello comenzamos por cruzar información relativa a los hechos que tuvieron lugar en la ciudad, los valles surorientales y la frontera con el Chaco de Jujuy hacia 1781 con la forma en que se construyó el proceso judicial; y luego complementamos el análisis incorporando el trabajo sobre las representaciones discursivas que realizaron autoridades coloniales de la jurisdicción de Jujuy, de la gobernación del Tucumán y del virreinato del Río de la Plata.

En primer lugar, cabe destacar que pudimos dilucidar que hubo momentos de inflexión en la evaluación y proceder de las autoridades, aspecto que no había sido advertido por las anteriores investigaciones. Si bien se encuentran en ellas una reconstrucción de los hechos que tuvieron lugar en Jujuy, no se había realizado aún un cruzamiento entre estos y las medidas judiciales y militares tomadas. Al hacerlo, pudimos señalar que hubo determinados hechos que impactaron en las decisiones de las autoridades y que, asimismo, estratégicamente algunos elementos fueron resaltados en sus narraciones, mientras que otros fueron desplazados del registro judicial. Un ejemplo que podemos señalar aquí de lo trabajado se refiere a la circulación

de noticias sobre la coronación del «Rey Inka» en la jurisdicción y al cambio que se introdujo en el desarrollo del proceso judicial entre la forma en que se mencionó en los testimonios (como una «voz común») y la manera en que se presentó en las acusaciones (como una «vaga voz» inventada y difundida por el «reo principal»). Consideramos que, el recuperar solo este tipo de detalles les permitió a los jueces construir la argumentación legal necesaria para justificar la acusación de delito de lesa majestad a determinados individuos. Es el caso de José Quiroga, quien en los trabajos de Lewin, Acevedo, Poderti y Zamora aparece —en sintonía con las narrativas oficiales— como el «principal agente de la sublevación» que había «influido» a los tobas por medio de «noticias» sobre el «Rey Inka». ⁷² Cruz, también analizó solo a Quiroga cuando se propuso estudiar el «liderazgo carismático de la rebelión», siguiendo principalmente su testimonio y la sentencia que lo señalaba como «caudillo principal». ⁷³ Entendemos que quedaron desdibujadas la agencia política de otros protagonistas, la complejidad de las relaciones que se expresaron en los movimientos y la construcción de un *discurso de verdad* ⁷⁴ por parte de las autoridades que hizo recaer el peso de la justicia fundamentalmente en la población mestiza y criolla de la jurisdicción, razón por la cual sus prácticas son las más fácilmente distinguibles en los relatos contemporáneos de las autoridades.

Por otro lado, y como señalamos en la introducción, un grupo de estudios interpretó los hechos de Jujuy como una «repercusión» de las insurrecciones andinas. En general, podemos afirmar que concibieron la existencia de una «ola rebelde» que comenzó en los Andes centrales y avanzó hasta incluir a poblaciones del actual territorio argentino, en especial a las que habitaban en la entonces jurisdicción de Jujuy. Sus explicaciones trazaron una conexión lineal con el «impacto» del nombre Túpac Amaru sobre la población que allí habitaba. ⁷⁵ La reconstrucción que realizamos muestra que se trata de lo que las mismas autoridades montaron como imagen de los movimientos para sustentar y dotar a las prácticas judiciales de una eficacia concreta. El contexto de guerra generalizada en amplias zonas de los dos virreynatos —ya de tipo anticolonial según las investigaciones más recientes— fue utilizado por las autoridades para remarcar un contexto de excepcionalidad que les permitiera llevar a cabo un proceso judicial con

⁷² Lewin, 1957. Acevedo, 1960. Poderti, 1997. Zamora, 2004-2007.

⁷³ Cruz, 2006.

⁷⁴ Foucault, 1979.

⁷⁵ Esta síntesis corresponde a los trabajos de Lewin, 1957. Acevedo, 1960. Poderti, 1997. Recuperamos textualmente aquellas expresiones de los investigadores que no difieren entre sí.

determinadas características. Abierto de oficio, tomó la forma de una sumaria en la que se recortó al máximo instancias procesales, se prescindió de determinadas autoridades y se obvió el nombramiento de defensores. Este uso del contexto mayor es el que habilitó la aplicación inmediata y eficaz de las penas para ejemplo de posibles indecisos.

Finalmente, deseamos realizar un comentario más respecto a aquellos aspectos que creemos que nuestra investigación nos permitió dilucidar y aportar al conocimiento sobre los episodios de Jujuy. Lewin, Acevedo, Poderti y Zamora establecieron que la «conspiración de Quiroga» terminó por medio de una represión que no había conllevado demasiado esfuerzo, agregando el primer autor que ello se debió a la superioridad de los armamentos españoles.⁷⁶ Nuestro análisis propone otra interpretación. Si bien estos autores hicieron un recuento de las compañías que contribuyeron en la desarticulación de los movimientos, no realizaron una inserción del episodio en el escenario mayor que las autoridades estaban atendiendo y vigilando simultáneamente. Observamos que Sánchez y Cruz tampoco lo efectuaron.⁷⁷ Es decir, que el conjunto de antecedentes no consideró cómo la coyuntura política general condicionó las decisiones y acciones de las autoridades en el espectro habitual de relaciones que mantenían con funcionarios de otras jurisdicciones o jerarquías, ni contempló entre sus objetivos realizar un análisis diferenciado de las versiones que presentaron según el lugar que ocupaban dentro de la estructura de gobierno colonial. Precisamente a diferencia de otros momentos, encontramos a las distintas autoridades —el cabildo español de Jujuy, al gobernador del Tucumán, al virrey del Río de la Plata, a los fiscales y comandantes a cargo de las acciones punitivas— actuando coordinadamente y efectuando discursos semejantes. Consideramos que el contexto de guerra generalizada en amplias zonas de los dos virreinos —ya de tipo anticolonial según las investigaciones más recientes— no solo fue utilizado por las autoridades para remarcar un contexto de excepcionalidad que les permitiera llevar a cabo un proceso judicial con determinadas características, sino que además atenuó, aunque sea momentáneamente, diferencias entre las distintas jerarquías de gobierno.

A modo de cierre, opinamos que el análisis resultante reafirma la necesidad de superar la línea iniciada por Lewin y Acevedo y apostar por profundizar en la propuesta de Sánchez sobre la necesidad de romper con

⁷⁶ *Idem.*

⁷⁷ Sánchez, 2002. Cruz, 2006; 2007; 2011.

el «mito historiográfico» que asumió una relación directa con los levantamientos andinos y que diluyó las particularidades de la población y del sistema colonial en Jujuy.⁷⁸ Las nuevas investigaciones que se pregunten por las lógicas políticas de la población rural y urbana de Jujuy en el contexto de las acciones colectivas de 1781 deberán considerar la lógica de su representación colonial —que hemos procedido a desmontar— si no quieren confundir unas con otras,⁷⁹ pues en la mirada general y homogeneizante de las autoridades se pierden de vista las posibles reivindicaciones de las poblaciones de Jujuy, sus dinámicas históricas específicas de relación y conflicto y las opciones políticas conversadas y discutidas en el contexto de las sublevaciones indígenas andinas de fines del siglo XVIII.

Recibido el 16 de diciembre de 2015
Segunda versión el 6 de junio de 2016
Aceptado el 25 de agosto de 2016

Referencias bibliográficas

- Acevedo, Edberto O., «Repercusión de las sublevaciones de Túpac Amaru en Tucumán», *Revista de Historia de América*, 49, México, 1960, 85-119.
- Cajías de la Vega, Fernando, *Oruro 1781: sublevación de indios y rebelión criolla*, La Paz, IFEA/Instituto de Estudios Bolivianos/ASDI, 2005, 2 vols.
- Cruz, Enrique Normando, «Dominación y liderazgo carismático en la frontera del Chaco de Jujuy (Río de la Plata). La rebelión toba de 1781», *Claroscuro*, 5, Argentina, 2006, 263-288.
- Cruz, Enrique Normando, «Notas para el estudio de las rebeliones indígenas a fines del período colonial en la frontera tucumana del Chaco (1781)», *Anuario de Estudios Americanos*, 14-2, Sevilla, 2007, 271- 286.
- Cruz, Enrique Normando, «Diversidad y distinción social en una rebelión indígena y mestiza. El caso de la rebelión toba de 1781 en la frontera del Chaco de Jujuy (Argentina)», *Estudios Sociales*, 7, Guadalajara, 2011, 169-190.
- De Angelis, Pedro, *Colección de obras y documentos relativos a la historia antigua y moderna de las provincias del Río de la Plata*, Buenos Aires, Librería Nacional de J. Lajoune, 1910 [1836].
- Foucault, Michel, *Microfísica del poder*, Madrid, Las Ediciones de La Piqueta, 1979.

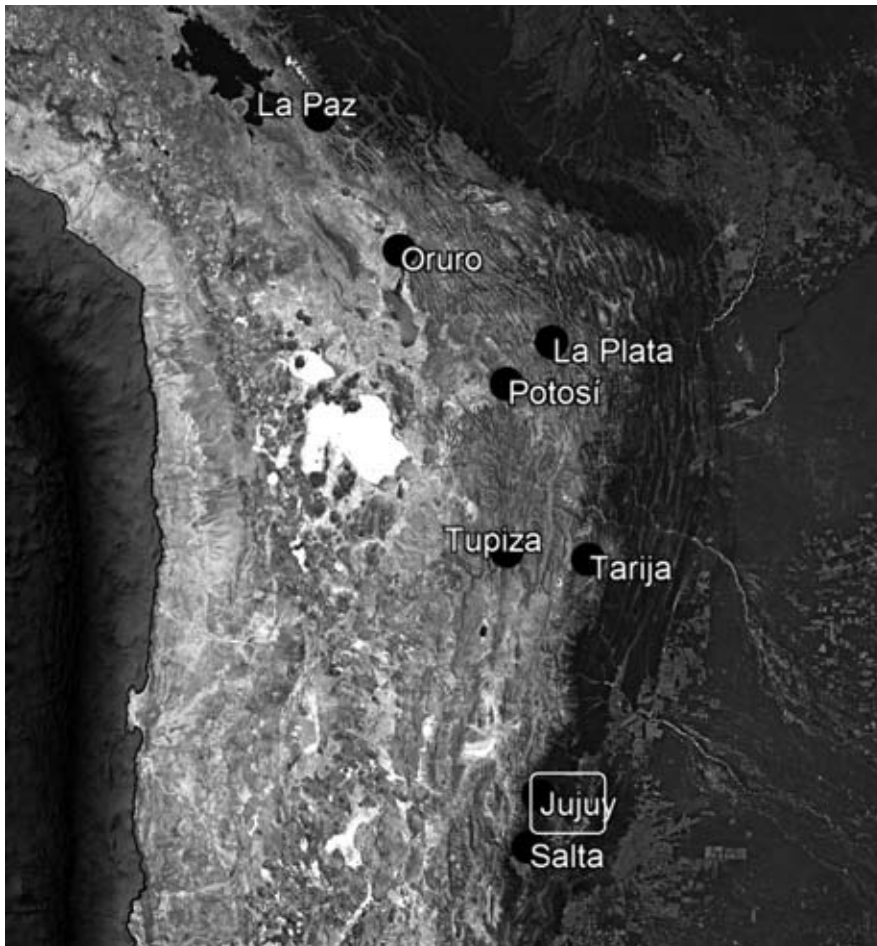
⁷⁸ Lewin, 1957. Acevedo, 1960. Sánchez, 2002.

⁷⁹ La importancia de distinguir entre ambas lógicas la hemos recuperado de Serulnikov, 2006, 270.

- Golte, Jürgen, *Repartos y rebeliones. Túpac Amaru y las contradicciones de la economía colonial*, Lima, IEP, 1980.
- Guerrero, Andrés, *Administración de poblaciones, ventriloquía y transescritura. Análisis históricos: estudios teóricos*, Lima, IEP-FLACSO, 2010.
- Guha, Ranajit, «Prefacio a los estudios de la subalternidad», en Rivera, Silvia y Barragán, Rossana (comps.), *Debates poscoloniales. Una introducción a los estudios de la subalternidad*, La Paz, Historias-SEPHIS-Aruwiyiri, 1997a [1982], 23-24.
- Guha, Ranajit, «Sobre algunos aspectos de la historiografía colonial de la India», en Rivera, Silvia y Barragán, Rossana (comps.), *Debates poscoloniales. Una introducción a los estudios de la subalternidad*, La Paz, Historias-SEPHIS-Aruwiyiri, 1997b [1982], 25-32.
- Guha, Ranajit, «La prosa de la contrainsurgencia», en Rivera, Silvia y Barragán, Rossana (comps.), *Debates poscoloniales. Una introducción a los estudios de la subalternidad*, La Paz, Historias-SEPHIS-Aruwiyiri, 1997c [1983], 33-72.
- Gullón Abao, Alberto, *La frontera del Chaco en la Gobernación del Tucumán 1750-1810*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1993.
- Jáuregui Cordero, Juan H., *La rebelión indígena en el campo, 1780-1783. El corregimiento de La Paz y La Provincia de Chichas*, tesis de magister en Historia Andina, Quito, FLACSO Ecuador, 1987.
- Lewin, Boleslao, *La rebelión de Túpac Amaru y los orígenes de la independencia de Hispanoamérica*, Buenos Aires, Hachette, 1957.
- O'Phelan Godoy, Scarlett, *Un siglo de rebeliones anticoloniales. Perú y Bolivia 1700-1783*, Cusco, Centro de Estudios Andinos Bartolomé de las Casas, 1988 [1985].
- Poderti, Alicia, *Palabra e historia en los Andes. La rebelión del Inca Túpac Amaru y el Noroeste argentino*, Buenos Aires, Ediciones Corregidor, 1997.
- Robins, Nicholas, *El mesianismo y la rebelión indígena: la rebelión de Oruro en 1781*, La Paz, Hisbol, 1997.
- Robins, Nicholas, *Comunidad, clero y conflicto. Las relaciones entre la curia y los indios en el Alto Perú, 1750-1780*, La Paz, Editorial Plural, 2009.
- Rojas, Ricardo, *Archivo Capitular de Jujuy*, Buenos Aires, Imprenta Coni Hermanos, 1913, tomo 1.
- Sánchez, Sandra, «Se hace camino al andar». *Túpac Amaru en Jujuy. Una reinterpretación*, tesis de magister en Historia con mención en Etnohistoria, Chile, FFyH-Universidad de Chile, 2002.
- Serulnikov, Sergio, *Conflictos sociales y de insurrección en el mundo colonial andino. El norte de Potosí en el siglo XVIII*, Buenos Aires, FCE, 2006.
- Serulnikov, Sergio, *Revolución en los Andes. La era de Túpac Amaru*, Buenos Aires, Sudamericana, 2010.
- Thomson, Sinclair, *Cuando solo reinasen los indios. La política aymara en la era de la insurgencia*, La Paz, Muela del diablo/Aruwiyiri, 2006.

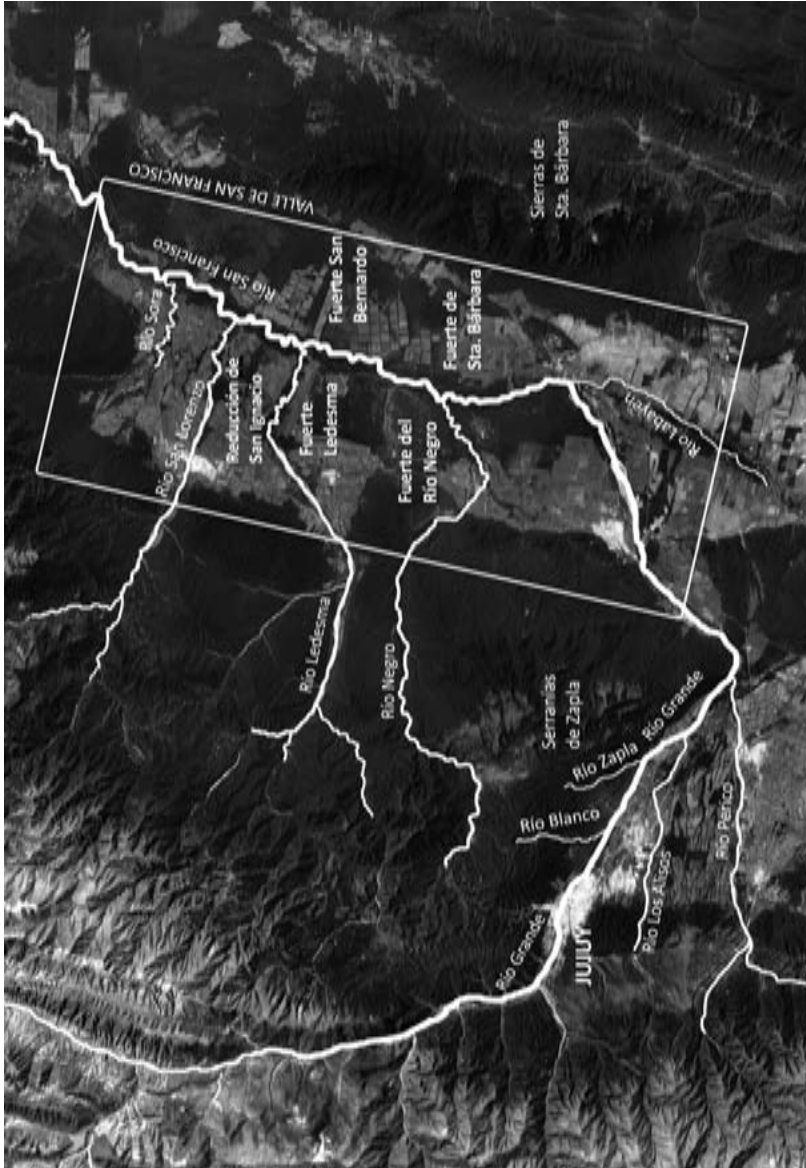
Walker, Charles, «La rebelión de Túpac Amaru: protonacionalismo y revitalismo inca», en Walker, Charles (comp.), *De Túpac Amaru a Gamarra, Cusco y la formación del Perú republicano, 1780-1840*, Cusco, Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas, 2004 [1999], 34-78.

Zamora, Romina, «Fuego en las montañas. La participación de la plebe del Tucumán en las sublevaciones andinas», *Contrastes. Revista de Historia Moderna*, 13, Murcia, 2004-2007, 10-35.



Ubicación de la ciudad, los valles orientales y la frontera con el Chaco de Jujuy.

Fuente: elaboración propia.



Principales referencias de la zona de la ciudad, los valles orientales y la frontera con el Chaco de Jujuy.
Fuente: elaboración propia sobre la base de AGI, Buenos Aires, 143; Tomassini, 1937; Sánchez, 2002.